



El Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y de la Cruz, por el cual se
 concede en este interinido los bienes de las que
 solicitan por que pueden pertenecer a su hijo Ma-
 rcial que se halla en el extranjero en la villa de
 Madrid. Como de que no habiéndose el sustituto q.
 para en la citada finca, paradas la cual
 no habiéndose ocupado por el Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz, se proceda a la venta de la misma con arreglo
 a ley. Entendiéndose por este expediente, acordada
 la venta de la finca al interinido con arreglo a ley.
 Se mandó en este día de febrero de 1859.

{ Procurador } Concomitante a la sociedad por este expediente
 { Se concede } en virtud de las del actual a la interinida de
 { Interinida } D. Antonio de la Cruz, en sustitución de q. se le
 { Comisario } ordena dar posesión en la finca de Madrid, a
 con el informe que comparece visto del actual
 interinido los señores D. Manuel Pineda
 y D. Juan de Dios de la Cruz, manifestando no haberse
 convenido en que se proceda en esta parte
 con un fincista al Callejón que fue comprado
 con el fincista de la finca, que se es a la
 que ahora se le concede, por las fincas
 y demas que se expresan, siendo de posesión en un
 cargo q. la posesión q. levanta en la finca
 del interinido con arreglo a ley de S. Juan de B.

